



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

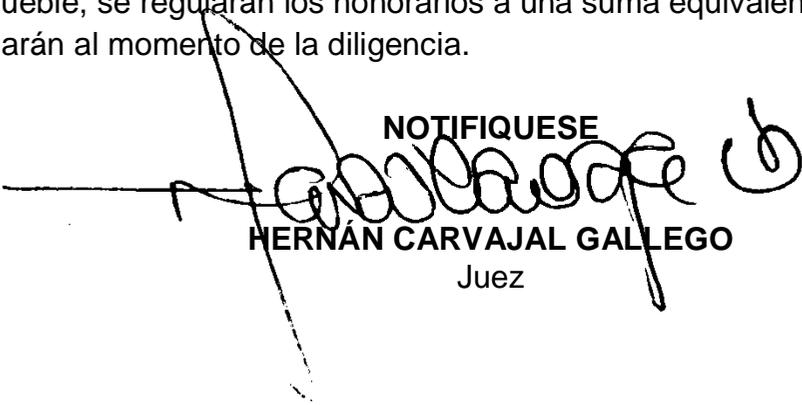
Rad: 631304003001-2016-00307-00  
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1244

En atención a las solicitudes vistas a los números 51 y 53 del expediente, se encuentra que una vez revisada la página del ADRES, el demandado Luis Alfredo Sánchez Molina, no aparece afiliado a ninguna EPS a la que pueda solicitarse información respecto de sus empleadores; sin embargo, en su lugar, se **ORDENA** oficiar a la DIAN requiriéndola para que dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de esta decisión nos informe si en la información exógena correspondiente al demandado aparecen pagos que se le hayan realizado por conceptos de salarios u honorarios. En caso afirmativo, informará el nombre, los datos de contacto del pagador y el concepto por el que se hizo el pago.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

Finalmente, la solicitud de aplazamiento de la diligencia de entrega de la maquina elíptica, fijada para el 21 de marzo de 2023 a las 09:00 a. m. no se atenderá favorablemente, pues su realización corresponde a un imperativo legal al ser excluido como secuestre que la tenía bajo su custodia. En su lugar, teniendo en cuenta de que el bien del cual se hará entrega al nuevo secuestre designado es un bien mueble, se regularán los honorarios a una suma equivalente a 5 SMDLV, que se pagarán al momento de la diligencia.

NOTIFIQUESE

  
HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez